



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, - 8 NOV 1999

VISTO: el expediente T.C.P. letra Pres. N° 271/99, caratulado: "S/Dictamen F.E. N° 28/99, ref. Irregularidad préstamo bancario"; y

CONSIDERANDO:

Que atento el estado de autos, del que se desprenden los reiterados requerimientos al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la persona de su Presidente – Notas T.C.P. N° 1337/99, 1522/99, Resolución T.C.P. N° 136/99 V.L., sin haberse recepcionado contestación alguna, resulta procedente intimar a cada uno de los integrantes del Directorio de la entidad y al Síndico para que informen las medidas judiciales adoptadas por esa institución en defensa de su patrimonio, atento el perjuicio fiscal que se le habría ocasionado, conforme lo anoticiado por el Sr. Fiscal de Estado en Dictamen F.E. N° 28/99 y Resolución F.E. N° 76/99.

Que asimismo corresponde poner en conocimiento de los funcionarios del Banco de la Provincia consignados en el considerando anterior, que la persistencia en la conducta asumida que obstruye el mandato constitucional de investigación que la ley preserva a favor de este Órgano de Contralor y que tiene como resultado práctico la imposibilidad del avance de la causa, motivará la comunicación a los órganos fiscales para que inicien una investigación en el aspecto aludido.

Que el Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el art. 1° de la Ley Provincial 50 y lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 209.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR al Directorio del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la persona de cada uno de sus Directores y al Síndico, informen a este Tribunal de Cuentas en un plazo no mayor de tres (3) días, las medidas judiciales adoptadas en resguardo de su patrimonio, atento el perjuicio fiscal que se habría ocasionado a la institución, conforme se desprende del Dictamen de la Fiscalía de Estado N° 28/99 y Resolución F.E. N° 76/99.

ARTÍCULO 2°.- PONER en conocimiento de los funcionarios mencionados en el artículo anterior que la persistencia en la conducta asumida que obstruye el mandato constitucional de investigación que la ley preserva a favor del Órgano de



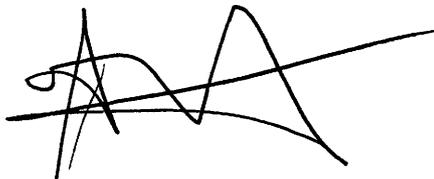
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

...///

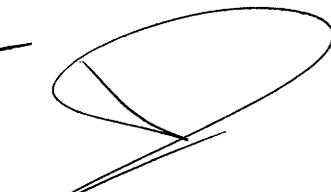
Contralor y que tiene como resultado práctico, la imposibilidad de avance de la causa, motivará la comunicación a los órganos fiscales para que inicien una investigación en el aspecto aludido.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.-

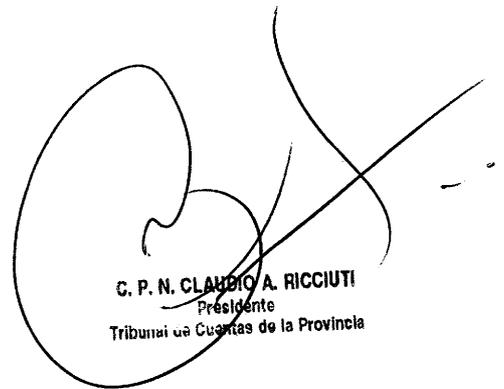
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 51 /99.-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. LUIS A. BOSCHERO
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia